



CONTRATO No	008-2026
CLASE	MANTENIMIENTO
TIPO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
TIPO DE PROCESO DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL
FECHA	29-06-2026
CONTRATANTE	I.E.D. PABLO HERRERA
VALOR	\$21.517.822.00
IDENTIFICACION	NIT 900009575-9
ORDENADOR DEL GASTO	MYRIAM ARIAS GAONA
IDENTIFICACION	51760901
CONTRATISTA	GRUPO KONEXO SAS
REPRESENTANTE LEGAL	JHOON ILVAR HERNANDEZ MOYANO
NIT PERSONA JURIDICA	900570887-5
IDENTIFICACION	80.501.267
DIRECCION	CALLE 3 7 81 IN 3
TELEFONO	6018662749

Entre los suscritos a saber: MYRIAM ARIAS GAONA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.760.901 expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora y representante legal de la Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera debidamente posesionada, quien se halla facultada para celebrar contratos, y para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la INSTITUCIÓN y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 80.501.267 expedida en Cajicá el señor JHOON ILVAR HERNANDEZ MOYANO, en representación legal de la empresa GRUPO KONEXO SAS Nit No 900.570.887-5 quien en el presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Rectora en ejercicio de las funciones que le confiere la Ley 715 de 2001, en aras de prestar un buen servicio educativo en la institución, tiene la necesidad de contratar las adecuaciones de infraestructura de la institución educativa. Dentro de este marco es indispensable que la Institución Educativa cuente con los recursos, elementos y bienestar en las edificaciones que optimicen la labor y mejoren la calidad del establecimiento educativo tendiente al cumplimiento de la misión y mejoramiento de las condiciones básicas para todos los niños (as) y jóvenes dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad. De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adquirir por intermedio de un proveedor que realice la obra a todo costo para garantizar un buen servicio y que sirva de apoyo y desarrollo de las actividades complementarias administrativas y pedagógicas. 5) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía que no supera los 20 SMMLV, se regirán por lo dispuesto Régimen Especial de Contratación de la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera, aprobado por el Consejo Directivo, basándose en lo dispuesto en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 715 del 2001 y Artículo 5





numeral 6 del Decreto 4791 del 2008, así mismo, en el Decreto 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y la Ley 80 6) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se compromete para con la Institución Departamental Rural Pablo Herrera a realizar lo siguiente:

SEDE PRINCIPAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	UN CAMBIO DE REGISTRO DEL TECER PISO BAÑO NIÑOS (ROMPER, CAMBIAR, INSTALAR Y ARREGLAR PARED)	GLOBAL	1
2	SOLDADA DE UNA PUERTA DEL SHUT DE BASURAS UNA BISAGRA DAÑADA	UND	1
3	REVISION Y CAMBIO DE LAMPARAS EN SALONES DE LA SEDE PRIMARIA QUE NO PRENDEN	GLOBAL	30
4	REVISION DE LAS TOMAS ELECTRICAS DEL AULA DE SISTEMAS DE LA SEDE DE BACHILLERATO	GLOBAL	1
5	CONEXIÓN DE BAJANTES A CAJA DE INSPECCIÓN EN SEDE PRIMARIA Y CIERRE CON CEMENTO DE LA CAJA.	GLOBAL	1
6	ARREGLO DE GOTERA EN EL AULA DE SISTEMAS No 4 DE LA SEDE ANTIGUA	UND	1
7	ARREGLO DE GOTERAS DEL AULA DE LABORATORIO 3ER PISO PROFESOR OSCAR GARZON.	UND	1
8	UN CAMBIO DE LLAVE EN CUARTO DE BOMBAS PARA CONECTAR MANGUERA PARA LAVADO DEL AREA DE PALOMERA Y BICICLETEROS	UND	1
9	PROTECCIÓN DE 5 GABINETE DE EXTINTORES DEL PRIMER PISO DE LA SEDE DE PRIMARIA	UND	5
10	CAMBIO DE UN REFLECTOR DE LA SEDE DE PRIMARIA	UND	1
11	ARREGLO DE DOS METROS CUADRADOS DE PISO LEVANTADO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE DE LA SEDE PRINCIPAL	M2	2
12	ARREGLO DE UNA GOTERA EN EL ALMACEN Y SALON 19	UND	1
13	INSTALACIÓN DE PUERTA EN SALON DE AUDITORIO DE LA SEDE DE PRIMARIA ALMACENAMIENTO MATERIALES PTA	UND	1
14	ARREGLO DE FUGA DE AGUA(CAMBIO DE ACCESORIOS) EN EL LAVAPLATOS DE LA COCINA DE LA SEDE PRIMARIA	UND	2
15	REVISION Y ARREGLO DE LLAVES DE LAVAMANOS SIN AGUA EN SEDE PRINCIPAL SECCION PRIMARIA	GLOBAL	1
16	ARREGLO DE LA REJA DEL BAÑO DEL TERCER PISO	GLOBAL	1
17	CORTAR VARILLA DEL TANQUE DE RESERVA QUE SE ENCUENTRA GENERANDO RIESGO A LOS NIÑOS	UND	1



18	REVISIÓN Y ARREGLO DE 10 CISTERNAS DE LAS DIFERENTES SEDES QUE PRESENTAN FUGAS	UND	10
19	DAÑO DE TUBO DEL PRIMER PISO SEDE PRIMARIA	GLOBAL	1
20	ARREGLO DE LA PUERTA DEL ALMACEN	UND	1
21	REVISION DE SANITARIO EN PRIMARIA	UND	1
SEDE ROBERTO CAVELIER			
1	ARREGLO DE LA GOTERA EN LA LUDOTECA Y EN LA OFICINA Y CAMBIO FLANCHES EN AULA DE LA PROFESORA MARCELA POR HUMEDAD	ML	35
2	CAMBIO DE ALGUNAS TEJAS SEDE ACUARELAS	UND	7
3	DAÑO EN SANITARIO	UND	1
SEDE ACUARELAS			
1	ARREGLO DE CHEQUE EN SEDE ROBERTO CAVELIER	UND	1
2	CAMBIO DE TEJAS TRASLUCIDAS EN COMEDOR EXTERNO	UND	17

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República, 2) Entregar el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, 3) Rendir y elaborar informes, actividades y demás acciones que se le soliciten en desarrollo del contrato, 4) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera, 5) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato, 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entramamientos, 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, 12) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar, 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista entregará los ítems del objeto del presente contrato de mantenimiento en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa ubicada en la Vereda Chuntame. 2) suministrar los elementos contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando en las oferta 3) Suministrar los elementos y materiales necesarios para la realización del mantenimiento y adecuaciones dentro del tiempo pactado para la ejecución, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio previo registro presupuestal, 4) En caso de que se presenten inconformidades en el mantenimiento realizado el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta, 5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Institución Educativa, 6) Las demás asignadas por el supervisor del contrato.



B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.- En virtud del contrato la institución se obliga a:
a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; c) Todas aquellas que se consideren pertinentes **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor estimado para éste contrato es la suma de: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE.(\$21.517.822.00).** incluye los impuestos de ley.
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactados en el contrato con recursos de gratuidad según consta en el rubro como se relaciona a continuación.

1. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
FUENTE: GRATUIDAD	2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION Otros servicios especializados \$10.000.000.00 Servicios de instalación de cable y otros dispositivos eléctricos \$2.000.000.00 Servicios de fontanería y plomería \$8.000.000.00 Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica	\$21.517.822.00

El contratista podrá emitir factura previa autorización del supervisor y/o tesorero acorde al rubro presupuestal una vez se efectuó la entrega con el acta de recibo de actividades y previa presentación de los documentos idóneos, que acrediten el cumplimiento a que hubiere lugar, y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** por conducto de la rectora o quien designe para la supervisión y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago; **11)** De ser necesario suspender temporalmente el contrato; **12)** firmar el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Verificar el cumplimiento al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales cuando corresponda; **14)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del



presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del contrato será 30 días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y a la firma del acta de inicio de actividades, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** - Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:

1. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
FUENTE: GRATUIDAD	2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION Otros servicios especializados \$10.000.000.00 Servicios de instalación de cable y otros dispositivos eléctricos \$2.000.000.00 Servicios de fontanería y plomería \$8.000.000.00 Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica	\$21.517.822.00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al contratista, la institución educativa, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente se declara, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicarán los normados por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA.** - Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la institución educativa para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte de particular. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato. Mediante una Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** - El presente contrato Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma ésta será practicada directa y unilateralmente con la institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista afirma bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibidem. El contratista expresa igualmente bajo gravedad de juramento



la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se halla inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses, ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y 1296; así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente; **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra el sentencia judicial renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales al contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal correspondiente; 2) Pago de impuestos si hubiere lugar a ellos y demás pagos, los documentos de contenido jurídico presentes en la justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable en el precio que se requieran y que ordena la Ley; 3) Suscripción de Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social de Salud. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisitos indispensables para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA.-** El contratante pacta con el contratista la imposición de multas en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de algunas o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el contratante cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener la razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha de pago; el valor de la multa será equivalente a un (1) SMDLV, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo el contratante hacer efectiva descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución de contrato y/o pago directo a la institución por parte del Contratista. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrán traslado por cinco (5) días al contratista para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos éstos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se adjuntan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hace parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) los certificados de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) El registro presupuestal; e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIA:** No se exigirá la póliza de garantía y cumplimiento, sin embargo, el contratista se compromete a garantizar los trabajos ejecutados a satisfacción durante 6 meses, por los materiales y por la mano de obra, el contratista se compromete a entregar todos los ítems del contrato con materiales de excelente calidad y el contratante efectuará el pago una vez se legalice el acta de recibo firmada por las partes.





CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PARTICIPACION COMUNITARIA. - Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición ser consultados Para constancia se firma en Cajicá, Cundinamarca a los 26 días del mes de Junio de 2026.

LIC. MYRIAM ARIAS GAONA
C.C. 51.760.901
RECTORA-CONTRATISTA
IEDR PABLO HERRERA

JHOON ILVAR HERNANDEZ M.
CC No 2.968.995
CONTRATISTA
RPTE LEGAL GRUPO KONEXO SAS

